



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Septiembre 16 de 1981

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 2341-1229/81 en la que se eleva a consideración de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios la Ordenanza N° 698 para el Partido de Lobos de fecha 13 de Marzo de 1981, en la que se establece como zona de veda total para la caza de Jurisdicción del Partido.

CONSIDERANDO: Que a fs. 7 vuelta se expide la Asesoría General de Gobierno estimando que la Ordenanza dictada por el Municipio es irrita al ordenamiento jurídico existente legislando en materia para la cual el Municipio es incompetente (Ley 9347 y Decreto 2760/79, etc.)

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE LOBOS.

ARTICULO 1°.- Derógase en todas sus partes la Ordenanza N° 698 del 13 - de Marzo de 1981.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, registrese, publíquese y archívese.-

Dr. Juan María Garibotti
Sec. de Gob. y Hac.
Interino



Dr. Adalberto D. Fernández
Intendente Municipal
Interino

ORDENANZA N° 712 /